

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035202200138 00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Mirian Eliana Jacome Murillo y otros
Accionado	- Nación–Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Fiscalía General de la Nación - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

AUTO REQUIERE

Mediante auto del 3 de febrero de 2023 fue inadmitida la demanda de la referencia, siendo subsanada en tiempo. No obstante, revisado exhaustivamente el expediente, se observa que no obran poderes conferidos por los 16 demandantes al apoderado judicial respectivo para ejercer el medio de reparación directa en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Fiscalía General de la Nación y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Por tal razón, se hace necesario requerir al abogado de la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, gestione y allegue el poder que le otorguen todos los demandantes para ejercer este medio de control.

Lo anterior se debe a que los poderes allegados con la demanda se encuentran dirigidos al Procurador Judicial para Asuntos Administrativos para realizar el trámite de la solicitud de conciliación prejudicial. Por ende, tales memoriales no pueden ser tenidos en cuenta para ejercer este medio de control de reparación directa.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUERIR al abogado Albert Edwin Rentería Córdoba para que, en el término de cinco (5) días siguientes, alleguen los respectivos poderes para presentar el medio de control de reparación directa de la referencia, según lo previsto en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2023

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802def1783a4673fbaa9a383747d7d60cd1e71c26f464b64dc633a66b5eed75a**

Documento generado en 09/06/2023 05:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>